

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

*Cooperación gremial, colegiada, académica y pericial*

entre

**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**  
(BMA)

y

**COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS, A.C.**  
(CIME)

*Comprende a los catorce (14) Comités Nacionales Permanentes de Peritos del CIME*

Ciudad de México a 26 de agosto de 2026

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran, por una parte, la **BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C.**, en lo sucesivo “**LA BMA**”, representada por Ana María Kudisch Castelló quien preside su Consejo Directivo; y por la otra parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS, A.C.**, en lo sucesivo “**EL CIME**”, representado por su Presidenta del XLI Consejo Directivo Nancy Alejandra Castellanos García, de forma mancomunada con su Primer Secretario Propietario Iván Calderón Picazo; a quienes, de manera conjunta, se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

- I. Que **LA BMA** es una asociación civil con el carácter de Colegio de Profesionales del Derecho y agrupación gremial nacional, constituida conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones; en octubre de 2022 cumplió su primer centenario de vida institucional, consolidándose como uno de los principales colegios de la abogacía del país.
- II. Que **EL CIME** es una asociación civil con el carácter de Colegio de Profesionistas de la ingeniería mecánica, eléctrica, electrónica y ramas afines, constituida conforme a la misma Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional; en 2026 celebra su 80º aniversario, y agrupa, entre otros órganos, a **catorce (14) Comités Nacionales Permanentes de Peritos** integrados por ingenieros de reconocido prestigio que actúan como órganos consultores de dependencias del Gobierno Federal y de asesoría a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- III. Que la creciente complejidad técnica de los asuntos jurídicos, empresariales y gubernamentales —particularmente en materia pericial ante el sistema de justicia— demanda una mayor articulación interdisciplinaria entre el Derecho y la Ingeniería en sus diversas especialidades.
- IV. Que **LAS PARTES** comparten el compromiso de fortalecer la administración de justicia, la profesionalización de sus miembros, las buenas prácticas gremiales y la defensa de los intereses legítimos de la sociedad, mediante la cooperación colegiada y el intercambio de conocimientos.

### DECLARACIONES

#### I. Declara LA BMA, por conducto de su representante:

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en la Ciudad de México, conforme al Artículo 4º de sus Estatutos vigentes (junio 2024).

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

- b) Que, conforme al Artículo 2º de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, pugnar por el mejoramiento de la administración de justicia, procurar el decoro y la dignidad de la abogacía, fomentar el estudio y la difusión del derecho mediante seminarios, foros, diplomados y educación jurídica continua, y coadyuvar en los procesos de certificación de los profesionales de la abogacía.
- c) Que, conforme a las fracciones VIII, XI y XIII del Artículo 2º de sus Estatutos, está facultada para realizar todos los actos y celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como para formar asociaciones con otras agrupaciones y formar parte de agrupaciones nacionales e internacionales.
- d) Que quien preside su Consejo Directivo la representa legalmente conforme a los Artículos 29 y 30 de sus Estatutos, y que el Consejo Directivo está facultado para celebrar convenios de colaboración con otras asociaciones conforme al numeral 16 del Artículo 31 de los mismos.

**II. Declara EL CIME, por conducto de sus representantes:**

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a la Ley de Profesiones, con domicilio en Oklahoma 89, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, conforme a su Estatuto vigente.
- b) Que el Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, A.C. una asociación civil constituida conforme a lo que acredita con la escritura 8848 de fecha de 1945, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limon Diaz, notario público número 44 quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 26 de noviembre de 1976, en la sección IV, libro 52 de Sociedades y Asociaciones civiles a fojas 221, bajo el número 224.
- c) Que mediante escritura número 57, 046 de fecha 21 de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante titular de la notaría Pública número 5 de la ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 36,778 se hizo constar la reforma integral de sus estatutos sociales
- d) Que mediante escritura número 160,933 de fecha 27 de enero de dos mil veintidós otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la notaría pública número 135 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 36,778 se hizo constar la reforma parcial de sus estatutos sociales.
- e) Que sus representantes acreditan su personalidad en términos de la escritura pública número 190, 265 de fecha 10 de junio de dos mil veintiséis otorgada ante la fe del licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, titular de la notaría pública número
- f) Que, conforme al Artículo 2º de su Estatuto, tiene por objeto, entre otros, fomentar la superación y el crecimiento profesional de sus agremiados; formar o reconocer peritos

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

profesionales; impulsar la capacitación, actualización y certificación de peritos en sus diversas especialidades; y contribuir en proyectos de leyes, normas y reglamentos del ámbito de su competencia.

- g) Que sus catorce Comités Nacionales Permanentes de Peritos operan bajo la dirección del Consejo Directivo del Colegio, conforme al Reglamento de Peritos y sus Comités, por lo que el presente Convenio les resulta aplicable en su integridad.
- h) Que su representación legal se ejerce de manera mancomunada por el Presidente con el Primer Secretario Propietario del Consejo Directivo, conforme al Artículo 48 de su Estatuto, y que, conforme a los Artículos 55 y 56, el Colegio está facultado para celebrar convenios de colaboración con instituciones y organizaciones, asegurando el irrestricto apego a sus objetivos y estatuto.

**III. Declaran LAS PARTES:**

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la representación con la que comparecen.
- b) Que es su voluntad libre celebrar el presente Convenio, sin que medie dolo, mala fe, error, lesión ni vicio alguno del consentimiento.
- c) Que la celebración de este Convenio no contraviene disposición legal ni estatutaria alguna de ninguna de LAS PARTES.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración recíproca entre la BMA y el "CONPPIC", a fin de promover, difundir y fortalecer la cultura jurídica.

Para el cumplimiento de este fin, "LAS PARTES" acuerdan realizar de manera conjunta o coordinada estudios, análisis, investigaciones, conferencias, cursos, seminarios, talleres y, en general, toda actividad académica, de investigación o de divulgación que coadyuve en la mejora de los procesos de operación de la actividad pericial en juicios y procedimientos legales donde se requieran conocimientos especializados en informática, computación y derecho y promueva la especialización interdisciplinaria en temas de derecho digital, ciberseguridad, evidencia digital, peritaje informático, inteligencia artificial, protección de datos personales y tecnologías emergentes aplicadas al ámbito jurídico.

## SEGUNDA. COLABORACIÓN CONJUNTA.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar lo siguiente:

I. Podrán colaborar recíprocamente y coadyuvar en los programas, cursos y otros eventos académicos, así como organizar actividades de educación en áreas de interés, a través de conferencias, cursos, diplomados, seminarios, talleres, simposios y foros sobre temas de interés común.

Cuando alguna de ellas proponga el diseño curricular, contenido, publicidad, calendarización, proceso de inscripción y elaboración de constancias, deberá consultarse y acordarse previamente con la otra parte, quienes valorarán en los términos que se establezcan para tal efecto las sugerencias para su incorporación.

Se reservan en todo momento, el derecho de participar en los programas o actividades que consideren que no se ajustan a los ejes rectores señalados en el punto anterior.

II. Establecer mecanismos de intercambio recíproco de información generada por "LAS PARTES", derivado de las actividades relacionadas con el presente convenio, garantizando su correcto procesamiento y sistematización.

III. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

IV. Llevar a cabo la difusión correspondiente de las actividades académicas a realizarse derivado del presente convenio, para lo cual se compartirán e intercambiarán los archivos electrónicos y/o instrumentos impresos, bibliográficos o hemerográficos que se estimen necesarios, cuando así lo determinen "LAS PARTES".

V. Cada una de "LAS PARTES" tomará en consideración la representación de la otra en cada una de las actividades o programas que se realicen en conjunto, tanto en el proceso de planeación logística, como también en la participación de ponentes y/o cuando así lo determinen.

## TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

representarlas legalmente, en los que se detallarán con toda precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, las aportaciones que, en su caso, deba realizar cada una de "LAS PARTES", el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento, los cuales deberán ser equitativos para las mismas, tanto en derechos como en obligaciones, y entre ellos se establecerán por lo menos, los siguientes elementos:

- I. Los objetivos y resultados buscados, así como las actividades y modalidades a realizar.
- II. Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
- III. Los calendarios y lugares de trabajo.
- IV. El personal involucrado, los enlaces, personas y coordinadores.
- V. Los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, así como los medios para la ejecución que cada parte aporte y, en su caso la distribución de las ganancias.
- VI. El mecanismo de evaluación y seguimiento.
- VII. Las personas responsables operativas que designen cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento de los compromisos asumidos.
- VIII. El nombre de cualquiera otra persona que, por sus funciones, deba intervenir en la elaboración y validación del convenio, así como en la ejecución de las actividades comprometidas.
- IX. La forma de difusión de las actividades.
- X. Lo relativo a la propiedad intelectual y la confidencialidad.
- XI. Las constancias que se emitan a las personas participantes derivado de las actividades del presente convenio. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración recíproca, equilibrada y de mutuo beneficio entre **LA BMA y EL CIME** —incluidos sus catorce Comités Nacionales Permanentes de Peritos, descritos en el Anexo Único de este instrumento— orientados a la profesionalización, las buenas prácticas, la cooperación gremial y colegiada y el fortalecimiento de la administración de justicia, con especial énfasis en la actividad pericial.

**CUARTA**

**COMPARTICIÓN DE CONOCIMIENTOS Y CAPACITACIÓN CRUZADA**

LAS PARTES implementarán un programa permanente de intercambio de conocimientos y capacitación cruzada, que podrá incluir las siguientes modalidades:

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

**I. Cursos y seminarios especializados.** EL CIME ofrecerá a los Barristas formación técnica en las especialidades de sus comités (entre otras: data center, elevadores y escaleras eléctricas, energías renovables y limpias, ingeniería automotriz, ingeniería mecánica, informática y computación, instalaciones eléctricas, instalaciones de obra, prevención e investigación de incendios, redes eléctricas de distribución, alto riesgo ambiental, telecomunicaciones, valuación y verificación de instalaciones eléctricas). LA BMA ofrecerá a los Peritos e Ingenieros formación en marco jurídico del peritaje, derecho procesal aplicado, ética profesional y demás materias jurídicas relevantes para el ejercicio pericial. Ambas partes se darán recíprocamente precios preferenciales de agremiados a los respectivos colegios.

**II. Eventos académicos conjuntos.** LAS PARTES organizarán, al menos dos veces al año, conferencias, foros, mesas redondas, coloquios o simposios interdisciplinarios, que podrán integrarse a las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional de LA BMA y a los programas de educación continua de EL CIME y sus comités.

**III. Diplomados y programas conjuntos.** LAS PARTES podrán diseñar e impartir diplomados y programas especializados en peritaje técnico-legal y materias afines, pudiendo involucrar a instituciones educativas.

**IV. Reconocimiento mutuo.** Las actividades académicas derivadas de este Convenio serán reconocidas por ambas instituciones para efectos de certificación, permanencia, revalidación y actualización profesional de sus respectivos miembros, conforme a su normativa interna.

## QUINTA

### POSTURAS E INICIATIVAS GREMIALES CONJUNTAS

Con el propósito de fortalecer la voz gremial y colegiada de ambas instituciones, LAS PARTES acuerdan que entre otras acciones podrán:

**I.** Elaborar posicionamientos, opiniones técnicas y jurídicas conjuntas sobre asuntos de interés común, respetando en todo momento la autonomía e identidad de cada Colegio.

**II.** Colaborar en la formulación de propuestas de iniciativas de ley, reformas, normas oficiales mexicanas, reglamentos y políticas públicas en los ámbitos de su competencia.

**III.** Promover, cuando así lo acuerden, la participación coordinada ante autoridades, órganos jurisdiccionales y organismos consultivos.

**IV.** Difundir conjuntamente buenas prácticas profesionales y estándares de calidad en el ejercicio pericial y jurídico.

Todo posicionamiento conjunto requerirá la aprobación previa y por escrito de los órganos competentes de cada Colegio. Ninguna PARTE podrá emitir posturas a nombre de la otra sin dicha autorización.

## SEXTA

### COLABORACIÓN EN LA ACTIVIDAD PERICIAL ANTE EL SISTEMA DE JUSTICIA

- I. Protocolos de buenas prácticas.** LAS PARTES desarrollarán protocolos para la intervención de peritos en juicios y procedimientos administrativos, conforme a los estándares de EL CIME y a las exigencias procesales vigentes, de acuerdo con el criterio de los Barristas.
- II. Asesoría jurídica al Perito.** LA BMA, por conducto de sus Barristas, pondrá a disposición de EL CIME orientación sobre los aspectos procesales de la intervención pericial, en condiciones preferenciales.
- III. Asesoría técnica al Abogado.** EL CIME pondrá a disposición de los Barristas consultoría técnica especializada para la comprensión, interpretación y valoración de dictámenes periciales, así como para la formulación de cuestionarios técnicos.
- IV. Base de conocimientos compartida.** LAS PARTES podrán crear una base de precedentes y materiales sobre peritajes, de acceso exclusivo para los miembros de ambas organizaciones.
- V. Listas de peritos.** EL CIME mantendrá actualizada la información de sus Peritos disponibles, con acceso preferente para los Barristas, sin que ello implique recomendación o aval respecto de asuntos concretos.

## SEPTIMA

### INTERCAMBIO DE PROYECTOS E INICIATIVAS

- I.** LAS PARTES promoverán el intercambio de proyectos de investigación aplicada, estudios técnico-jurídicos y proyectos de innovación profesional.
- II.** Podrán integrar equipos multidisciplinarios de abogados, ingenieros y peritos para el desarrollo de proyectos conjuntos a favor de terceros, del sector público o de la sociedad.
- III.** Fomentarán la presentación conjunta de iniciativas a convocatorias, premios y programas nacionales e internacionales compatibles con su objeto.

## OCTAVA

### DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LOS COLEGIOS

LAS PARTES establecerán canales permanentes para la difusión y el intercambio recíproco de información de interés común, conforme a lo siguiente:

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

**I. Difusión cruzada de actividades.** Cada Colegio difundirá entre su membresía los eventos académicos, cursos, foros, convocatorias, publicaciones y actividades relevantes de la otra PARTE, a través de sus boletines, sitios web, redes sociales y demás medios institucionales.

**II. Intercambio de publicaciones.** LAS PARTES compartirán revistas, boletines técnicos y jurídicos, estudios, criterios y materiales especializados —como la Revista CIME y las publicaciones de LA BMA— para enriquecer el acervo de ambas instituciones.

**III. Información técnica y normativa.** EL CIME compartirá información sobre normas oficiales mexicanas, criterios técnicos, listados de peritos y avances de sus comités; LA BMA compartirá criterios jurisprudenciales, novedades legislativas y materiales de sus Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional, en los ámbitos de interés común.

**IV. Boletín o espacio conjunto.** LAS PARTES podrán crear un boletín, sección o repositorio digital conjunto para difundir el resultado de sus actividades de colaboración.

**V. Buenas prácticas y veracidad.** Toda difusión respetará la imagen, identidad y marca de cada Colegio, requerirá autorización previa para el uso de logotipos o denominaciones, y se sujetará a criterios de veracidad, ética y respeto a los derechos de autor y a la protección de datos personales.

## NOVENA

### MEJORA PROFESIONAL Y SERVICIOS ENTRE MIEMBROS

Para incentivar la cooperación profesional entre los miembros de ambos Colegios, LAS PARTES acuerdan:

**I. Tarifario preferencial.** Establecer un catálogo de servicios profesionales con tarifas preferenciales que los miembros de una organización podrán ofrecer a los de la otra, con un descuento mínimo del quince por ciento (15%) respecto de las tarifas comerciales ordinarias. El catálogo será revisado y actualizado anualmente por el Comité Mixto de Seguimiento.

**II. Directorio profesional compartido.** Elaborar un directorio de los profesionales participantes —con áreas de especialidad, experiencia y datos de contacto— de acceso exclusivo para miembros vigentes de ambas organizaciones.

**III. Paquetes integrales de servicios.** Promover servicios integrales técnico-jurídicos a terceros, tales como auditorías, dictámenes, consultorías y asesorías especializadas.

**IV. Referencia profesional recíproca.** Los miembros de cada Colegio podrán referir a sus clientes con los del otro en condiciones preferenciales.

**V. Evaluación de mercado.** El Comité Mixto analizará periódicamente las tarifas del mercado para mantener las preferenciales competitivas.

## DECIMA

### COMITÉ MIXTO DE SEGUIMIENTO

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio, LAS PARTES constituirán un Comité Mixto de Seguimiento, integrado de forma paritaria por:

I. ~~Tres~~ Dos representantes designados por LA BMA, de los cuales al menos uno será integrante de su Consejo Directivo o coordinador de una Comisión de Estudio y Ejercicio Profesional.

II. ~~Tres~~ Dos representantes designados por EL CIME, de los cuales al menos uno será integrante de su Consejo Directivo o presidente de alguno de sus Comités Nacionales Permanentes de Peritos.

**El Comité Mixto tendrá las siguientes funciones:**

- a) Elaborar el programa anual de actividades.
- b) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de ambas PARTES.
- c) Administrar y actualizar el catálogo de servicios con tarifas preferenciales.
- d) Evaluar los resultados de los programas de capacitación cruzada y los proyectos conjuntos.
- e) Proponer ajustes, mejoras o ampliaciones, incluida la suscripción de anexos específicos por comité o materia.
- f) Dirimir de común acuerdo las diferencias en la interpretación o ejecución del Convenio.
- g) Reunirse al menos trimestralmente, de forma presencial, virtual o híbrida.

## DECIMA PRIMERA

### ANEXOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS

Las actividades concretas derivadas de este Convenio que llegaren a formalizarse mediante anexos o programas específicos de trabajo deberán ser suscritos por los representantes autorizados de LAS PARTES previa validación de sus Consejos Directivos. ~~e, en su caso, por los presidentes de los Comités Nacionales Permanentes de Peritos que correspondan, previa validación del Consejo Directivo de EL CIME.~~ Dichos anexos formarán parte integrante del presente instrumento y se sujetarán a sus términos. En particular, LAS PARTES colaborarán para:

I. Compartir conocimientos, información técnica y jurídica, metodologías y mejores prácticas en sus respectivos ámbitos de especialidad.

II. Desarrollar programas de capacitación cruzada entre los Barristas de LA BMA y los Peritos e Ingenieros de EL CIME.

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

- III. Generar posturas y posicionamientos gremiales conjuntos sobre temas de interés común, iniciativas legislativas, normas oficiales y políticas públicas.
- IV. Impulsar la mejora profesional continua, la certificación y la actualización de los miembros de ambos Colegios.
- V. Promover el intercambio de proyectos y la generación conjunta de iniciativas, estudios y proyectos de investigación aplicada.
- VI. Articular la experiencia jurídica y la técnica para elevar la calidad de la actividad pericial en procesos judiciales y administrativos.
- VII. Fortalecer la presencia institucional de ambas organizaciones ante los sectores público, privado, académico y social.

## **DÉCIMA SEGUNDA**

### **PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” acuerdan que los derechos patrimoniales de autor relativos a la publicación, reproducción o cualquier otro derecho de propiedad intelectual respecto a los productos de los proyectos objeto del presente instrumento son propiedad de quien los genere, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este y a la parte que haya sido el vehículo de apoyo económico, de acuerdo con lo establecido al artículo 83 y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor; así como la demás normativa jurídica que resulte aplicable a este caso.

Igualmente, convienen “LAS PARTES” que podrán utilizar mutuamente, total o parcialmente, los trabajos mencionados en el párrafo anterior, para la realización de cualquier otro trabajo, siempre que se otorgue el debido crédito a la otra parte en las publicaciones, videos, libros, materiales para conferencias o exhibiciones, y se proporcione copia de éstos.

## **DÉCIMA TERCERA**

### **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

LAS PARTES guardarán estricta confidencialidad sobre la información que con motivo de este Convenio se proporcionen, en especial los datos personales de sus miembros, la información de los asuntos en que intervengan y la que constituya secreto profesional o industrial. El tratamiento

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

de datos personales se sujetará a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Esta obligación subsistirá por cinco años contados a partir de la terminación del Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA**

##### **AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD E INDEPENDENCIA**

Este Convenio no genera relación laboral, de subordinación, asociación ni sociedad entre LAS PARTES. Cada Colegio conserva plena autonomía e independencia jurídica, patrimonial y operativa. Cada profesional será responsable individualmente de la calidad y legalidad de sus servicios, sin que la otra PARTE asuma responsabilidad solidaria o subsidiaria. Ninguna PARTE podrá obligar a la otra frente a terceros.

#### **DÉCIMA QUINTA**

##### **IGUALDAD, ÉTICA Y NO DISCRIMINACIÓN**

En la ejecución de las actividades, LAS PARTES observarán los principios de igualdad, equidad de género, no discriminación e inclusión, así como los códigos de ética profesional adoptados por cada Colegio. Los eventos conjuntos procurarán la participación equitativa de mujeres y hombres.

#### **DÉCIMA SEXTA**

##### **RELACIÓN CON LOS MIEMBROS**

La participación de los miembros de cada Colegio en las actividades derivadas de este Convenio es voluntaria y se sujeta a la normativa interna de su respectiva institución. Este Convenio no altera el régimen estatutario ni disciplinario de ninguna de LAS PARTES respecto de sus propios miembros.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA**

##### **VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su firma, prorrogable por periodos iguales mediante acuerdo escrito manifestado con sesenta días naturales de anticipación. En ausencia de manifestación en contrario, se prorrogará automáticamente por un año adicional.



Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

## **DÉCIMA OCTAVA**

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

El Convenio podrá terminarse anticipadamente por:

- I. Mutuo acuerdo formalizado por escrito.
- II. Decisión unilateral con noventa días naturales de anticipación.
- III. Incumplimiento sustancial, previa notificación y plazo de treinta días para subsanar.
- IV. Disolución o extinción de alguna de LAS PARTES.
- V. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite definitivamente el cumplimiento del objeto.

La terminación no afectará las actividades en curso, que deberán concluirse conforme a lo pactado.

## **DÉCIMA NOVENA**

### **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES resolverán de buena fe, por conducto del Comité Mixto, cualquier diferencia derivada de este Convenio. Agotada la negociación directa en un plazo de treinta días, LAS PARTES se someterán a mediación ante el Centro de Justicia Alternativa de la Ciudad de México y, subsidiariamente, a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

## **VIGÉSIMA**

### **NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se harán por escrito y serán válidas cuando se entreguen personalmente o por correo electrónico con acuse de recibo a:

**LA BMA:** Domicilio de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C., Ciudad de México.

**EL CIME:** Oklahoma 89, Colonia Nápoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

## **VIGÉSIMA PRIMERA**

### **MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá modificarse mediante acuerdo escrito firmado por los representantes autorizados de LAS PARTES.



## VIGÉSIMA. EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares originales, dos para cada PARTE.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de agosto de 2026.



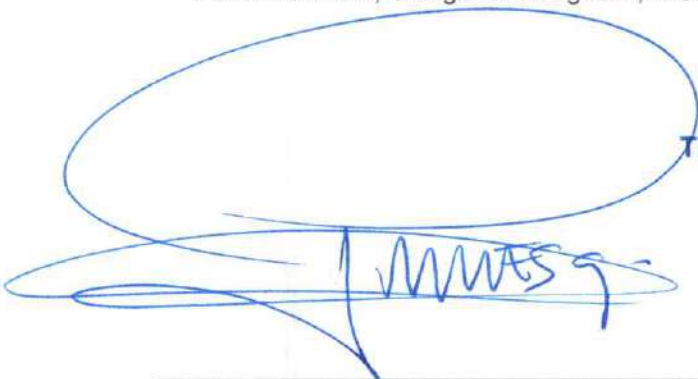
**POR LA BMA**

MTRA. ANA MARÍA KUDISCH  
CASTELLÓ  
**Presidencia del Consejo Directivo**  
Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C.

**POR EL CIME**

ING. NANCY ALEJANDRA CASTELLANOS  
GARCÍA  
**Presidencia del XLI Consejo Directivo**  
Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, A.C.

**TESTIGOS**



LIC. CHRISTIAN PAREDES GONZÁLEZ  
**Testigo por LA BMA**



ING. IVÁN CALDERÓN PICAZO  
**Testigo por EL CIME**

## ANEXO ÚNICO

### Comités Nacionales Permanentes de Peritos del CIME comprendidos en el Convenio

Para todos los efectos del presente Convenio, se entienden comprendidos los catorce (14) Comités Nacionales Permanentes de Peritos del CIME que se describen a continuación, conforme a la información publicada en el sitio oficial [cime.org.mx](http://cime.org.mx). La incorporación, modificación o supresión de comités por parte del Consejo Directivo de EL CIME se entenderá automáticamente reflejada en este Anexo, sin necesidad de modificar el cuerpo del Convenio.

| Sigla                | Comité Nacional Permanente de Peritos en...        | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. <b>CONAPPDACE</b> | Peritos en Data Center                             | Profesionales interdisciplinarios y peritos en centros de datos que contribuyen al desarrollo de la tecnología, la normatividad y las mejores prácticas en centros de datos, así como a la formación de peritos y a la actualización de la norma mexicana en la materia. |
| 2. <b>CONAPPEEE</b>  | Peritos en Elevadores y Escaleras Eléctricas       | Peritos cuyo objetivo es garantizar la seguridad de los usuarios de elevadores y escaleras eléctricas. Prestan asesoría a consultores y arquitectos, supervisión de procesos de instalación, peritajes, auditorías técnicas, cursos y conferencias.                      |
| 3. <b>CONAPPERL</b>  | Peritos en Energías Renovables y Limpias           | Grupo multidisciplinario de profesionales expertos en proyectos energéticos —desde el diseño conceptual y de detalle hasta la instalación, financiación, puesta en operación y mantenimiento— comprometidos con la mejora continua, la calidad y la ética profesional.   |
| 4. <b>CONAPPIA</b>   | Peritos en Ingeniería Automotriz                   | Peritos capacitados para desarrollar proyectos de bienes de capital y de consumo en todas las fases de la ingeniería mecánica, mecatrónica, electrónica, industrial y de transporte, con campos de acción en el arbitraje profesional y la industria automotriz.         |
| 5. <b>CONAPPIM</b>   | Peritos en Ingeniería Mecánica                     | Comité que busca ser referente de la sociedad y de los poderes judiciales federal y estatal para encomendar servicios especializados de opiniones técnicas fundamentadas en la ingeniería y en la normatividad.                                                          |
| 6. <b>CONAPPIC</b>   | Peritos en Informática y Computación               | Comité que aborda las materias de informática, computación, tecnologías de la información y comunicaciones, y ciberseguridad, organizando seminarios, conferencias, cursos y congresos para actualizar y complementar conocimientos.                                     |
| 7. <b>CONAPPIE</b>   | Peritos en Instalaciones Eléctricas                | Comité que integra un padrón de expertos en las distintas áreas de la ingeniería eléctrica para atender requerimientos de opinión técnica, emisión y revisión de normas oficiales mexicanas, estudios especializados y dictámenes periciales.                            |
| 8. <b>CONAPPECIO</b> | Peritos y Corresponsables en Instalaciones de Obra | Comité que ofrece revisión, validación, firma y aprobación de proyectos de instalaciones electromecánicas que sirven de base para el trámite de licencias de construcción, con capacitación continua de sus miembros en múltiples especialidades.                        |
| 9. <b>CONAPPII</b>   | Peritos en Prevención e Investigación de Incendios | Comité integrado por expertos en prevención, protección e investigación de incendios, así como en la revisión, el diseño y la aprobación de sistemas pasivos y activos contra incendios, con formación continua de sus miembros.                                         |

*[Handwritten signature]*

Convenio Marco de Colaboración BMA – CIME

| Sigla                     | Comité Nacional<br>Permanente de Peritos<br>en...                        | Descripción                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>10.<br/>CONAPPCRED</b> | Peritos Projectistas y Constructores de Redes Eléctricas de Distribución | Comité de peritos proyectistas y constructores de redes eléctricas de distribución que fomenta las buenas prácticas en el desarrollo de proyectos del sector, garantizando seguridad, eficiencia, confiabilidad y continuidad.                     |
| <b>11.<br/>CONAPPARA</b>  | Peritos de Alto Riesgo Ambiental                                         | Peritos capacitados para emitir dictámenes en materia de riesgo ambiental y actuar como peritos en juicios en los ámbitos federal y estatal, con un enfoque transversal entre diversas profesiones de la ingeniería y la arquitectura.             |
| <b>12.<br/>CONAPTEL</b>   | Peritos en Telecomunicaciones                                            | Comité que promueve la excelencia de los ingenieros en telecomunicaciones y radiodifusión, ofreciendo conocimientos y experiencia técnica, científica e industrial, así como asesoría a los sectores público, privado y social.                    |
| <b>13. CONVALUA</b>       | Peritos Valuadores                                                       | Comité afiliado a la Federación de Colegios de Valuadores, integrado por ingenieros con amplia experiencia en valuación de maquinaria y equipo, inmuebles, negocios en marcha e intangibles, que participa en avalúos para instituciones públicas. |
| <b>14. UVIES</b>          | Unidades de Verificación de Instalaciones Eléctricas                     | Comité que participa activamente en la renovación y actualización de la norma mexicana que permite utilizar las instalaciones eléctricas de forma segura, a través de la verificación de instalaciones eléctricas.                                 |

Fuente: directorio oficial de Comités de Peritos del CIME ([cime.org.mx](http://cime.org.mx)). El listado vigente de peritos acreditados de cada comité consta en la publicación del Diario Oficial de la Federación correspondiente y en las páginas individuales de cada comité.